## **LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1911**

DIPUTADOS.—Crease para las provincias de Yacuma y Vaca Diez, del Departamento del Beni.

## ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. — Se crea un Diputado para las provincias de Yacuma y Vaca Diez, en el Departamento del Beni, que será elegido por los ciudadanos de dichos distritos, debiendo los demás diputados ser elegidos por el voto conjunto de los electores del resto del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1911.

BENEDICTO GOYTIA. RICARDO CORTÉS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario. E. Romecin C., D. S.

José Gil S., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley dé la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz á diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Aníbal Capriles.